

**12445** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María Josefa Arias y Riballo, Gemma Asunción y Verdú, Almudena Beato Espada, Cristina Aparicio Velázquez y María de las Mercedes Alcalá de Torres.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**12446** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por resolución de fecha 16 de marzo de 1979, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de «C-602. Acceso a la Casa de Campo. Mejora local. Acondicionamiento y regulación de semáforos de la intersección. Tramo: Carabanchel a Aravaca».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que, el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe.—6.489-E.

### RELACION QUE SE CITA

#### Término municipal de Madrid

Número 1. Nombre del propietario: «Urbanizadora Somosaguas, S. A.». Superficie aproximada que se expropia (metros cuadrados): 178. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Urbanos. Fecha levantamiento de actas: Día 23 de mayo, a las once horas.

Número 2. Nombre del propietario: Estación de servicio «Somosaguas S. A.». Superficie aproximada que se expropia (metros cuadrados): 290. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Urbanos. Fecha levantamiento de actas: Día 23 de mayo, a las once horas.

**12447** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra 259-GR-U, «Embalse de Canales. Pieza número 4», término municipal de Gúejar Sierra.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de marzo de 1978 fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento

previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Gúejar Sierra el día 6 de junio de 1979, a las once de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

### Descripción de las fincas

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.	Cañada de Nitar.
2	D. Carlos Fernández Maldonado	Cañada de Nitar.
3	D. Antonio Cejudo Maldonado	Cañada de Nitar.
4	D. Antonio Fernández Hernández	Cañada de Nitar.
5	D. David Cejudo Maldonado	Cañada de Nitar.
6	D. Antonio Fernández Hernández	Cañada de Nitar.
7	D. Antonio García del Río	Cañada de Nitar.
8	D. Antonio Baena Ramírez	Cañada de Nitar.
9	D. José Madrid Cantero. Colono: Don David Cejudo Maldonado	Cañada de Nitar.
10	D. Antonio Marín Fernández	Cañada de Nitar.
11	D. Sebastián García Ruiz	Cañada de Nitar.
12	D. Antonio Rodríguez García	Cañada de Nitar.
13	D. José González Infantes	Cañada de Nitar.
14	D. <sup>a</sup> Francisca Martín García	Cañada de Nitar.
15	D. Antonio Fernández Maldonado	Cañada de Nitar.
16	D. Rafael y don José González Rojas	Cañada de Nitar.
17	Ayuntamiento de Gúejar Sierra y Junta Administrativa de la Propiedad Particular Colectiva de Gúejar Sierra. Colono: Doña Josefa Pérez Morales	Cañada de Nitar.
18	Ayuntamiento de Gúejar Sierra y Junta Administrativa de la Propiedad Particular Colectiva de Gúejar Sierra. Colono: Don Antonio Cejudo Maldonado	Cañada de Nitar.
19	Ayuntamiento de Gúejar Sierra y Junta Administrativa de la Propiedad Particular Colectiva de Gúejar Sierra. Colono: Don Antonio Ruiz Casares	Cañada de Nitar.
20	Ayuntamiento de Gúejar Sierra y Junta Administrativa de la Propiedad Particular Colectiva de Gúejar Sierra. Colono: Don José González Infantes	Cañada de Nitar.
21	D. <sup>a</sup> Josefa Pérez Morales	Cañada de Nitar.
21-A	Comunidad de Propietarios de Cañada Nitar	Cañada de Nitar.
22	D. Juan Rodríguez Martínez	Cañada de Nitar.
23	D. Juan Rodríguez Martínez	Cañada de Nitar.
24	Ayuntamiento de Gúejar Sierra y Junta Administrativa de la Propiedad Particular Colectiva de Gúejar Sierra e I.C.O.N.A.	Cañada de Nitar.
25	Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.	Cañada de Nitar.

Sevilla, 7 de mayo de 1979.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.504-E.

**12448** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra 220-CA. Zona regable del Guadalete. Azud sobre el río Guadalete. Costa Noroeste de Cádiz. Término municipal de Jerez de la Frontera.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 1978 fue declarada de reconocida urgencia a los efectos de expropiación los bienes y derechos afectados por las obras arri-

ba expresadas; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos, de las fincas que más abajo se relacionan una reunión previa en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el día 12 de junio próximo, a las once de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

*Descripción de las fincas*

Número de fincas: 1.—Propietario: «La Herradura, S. A.»—Nombre de la finca o paraje: «La Herradura».

Número de finca: 2.—Propietario: Don Juan Manuel García Simón.—Nombre de la finca o paraje: «Rancho El Moscatel».

Sevilla, 7 de mayo de 1979.—El Ingeniero Director.—6.503-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**12445** RESOLUCION de la Dirección General de Educación Básica por la que se convocan cursos de especialización y perfeccionamiento del Profesorado de E. G. B.

Ilmos. Sres.:

*I. Modalidad de los cursos*

De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979, que regula el programa de cursos de especialización y perfeccionamiento del Profesorado de E. G. B., y teniendo en cuenta las normas de organización fijadas en anteriores convocatorias de cursos similares por la modalidad a distancia, previa consulta a las Direcciones Generales de Universidades y del INCIE y a propuesta de la U.N.E.D., esta Dirección General ha resuelto:

1. Convocar con carácter nacional y dentro del Programa de Especialización y Perfeccionamiento del Profesorado de E.G.B. por la modalidad a distancia, los cursos y plazas que a continuación se indican:

	Plazas.
<b>A) Cursos de Especialización.</b>	
Educación Preescolar .....	1.500
Area Filológica (con una atención adecuada a Francés e Inglés) .....	1.500
Area de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza .....	1.000
Area de Ciencias Sociales .....	1.000
<b>B) Cursos de Perfeccionamiento.</b>	
Música y Dramatización .....	200
Educación Física y Deportiva .....	200
Expresión Plástica .....	200
Pretecnología .....	200

2. La Comisión Permanente de Programación, según fija el artículo 3.3 de la citada Orden ministerial de 12 de marzo de 1979, propondrá el reajuste de la distribución de plazas a adjudicar a cada área de acuerdo con el volumen de solicitudes y las necesidades del servicio.

*II. Organización*

1. La dirección, realización y supervisión práctica de estos cursos se encomienda a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que los llevará a cabo a través del PRONEP/EGB, con la colaboración en régimen de convenio con las Entidades o especialistas que estime oportuno dentro de las normas legales vigentes y los que se establecen en esta disposición.

2. La coordinación de los cursos correrá a cargo de la Comisión Técnica establecida en el artículo 3.2 de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979.

3. Para la planificación, coordinación y desarrollo de la

acción a nivel provincial la U.N.E.D. contará con la participación de los órganos del M.E. A tales efectos, en cada provincia se constituirá una Comisión, que presidirá el Delegado del Departamento. Serán Vocales: El Director o Directores de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B.; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el Inspector Ponente de Perfeccionamiento del Profesorado; un Catedrático de Instituto de Bachillerato con docencia en la provincia, designado por el Delegado del Departamento, y dos representantes de los Profesores cursillistas pertenecientes, respectivamente, a Profesorado estatal y no estatal. Actuará de Secretario el Jefe de la Unidad de Personal de la Delegación o funcionario de la misma designado por el Delegado.

En el seno de la Comisión se constituirá una Permanente, integrada por el Delegado provincial, el Director de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. o el designado por los mismos en caso de haber varios; el Inspector Jefe y el Inspector Ponente de Perfeccionamiento del Profesorado. Actuará de Secretario el de la Comisión Provincial.

4. La Comisión Permanente participará en la selección de Profesores cursillistas en los términos que se establecen en el apartado IV de esta disposición.

5. La Comisión Permanente designará, a propuesta de la Comisión Provincial o, en su caso, de la U.N.E.D., directores y asesores científicos de los Círculos de Colaboración Pedagógica. La coordinación técnica de los cursos en cada provincia estará a cargo del Inspector Ponente de Perfeccionamiento del Profesorado.

6. Se consideran prioritarias a la Inspección Técnica y al Profesorado de las Escuelas Universitarias para la dirección y asesoramiento científico, respectivamente, de los Círculos de Colaboración Pedagógica.

7. La U.N.E.D. podrá establecer comunicación con las comisiones y demás órganos provinciales en cuanto convenga al mejor desarrollo técnico del programa.

*III. Proceso formativo*

1. Los cursos del programa 1979-80 se realizarán combinando las técnicas y medios de la enseñanza a distancia con la acción en directo a nivel provincial. (Círculos de Colaboración Pedagógica) y/o, a nivel regional o nacional (convivencias).

2. La acción en directo a través de los Círculos de Colaboración tendrá una duración promedio de treinta y seis horas para los cursos de especialización. Las sesiones, en la mañana del sábado, tendrán lugar en la capital de la provincia o, en su caso, en el lugar designado por la Comisión Permanente Provincial. El número y duración y contenido de las sesiones, así como el calendario de los mismos, serán fijados por el Director de cada círculo, de acuerdo con los cursillistas y en función de las directrices generales para cada curso establecidos por la U.N.E.D.

3. Las Convivencias, cuyas sedes se fijarán oportunamente, se realizarán en los meses de julio y/o agosto y, en todo caso, en período de vacaciones, en régimen intensivo y con carácter obligatorio. En el programa 1979/80 tendrán convivencias los cursos del área Filológica con una duración promedio de quince días (cien horas) y los cursos de Perfeccionamiento, con una duración promedio de ocho días (sesenta horas).

4. La evaluación de los cursillistas se realizará a través de los trabajos a distancia (evaluaciones a distancia), de las pruebas presenciales y, en su caso, de las actividades de convivencias, teniendo todos ellos carácter obligatorio. Los cursos, tendrán un promedio de doce trabajos a distancia, debiendo remitirse a la U.N.E.D., dentro de los plazos fijados en el calendario específico de cada curso.

Las pruebas presenciales se realizarán en sesiones de un día directamente por la U.N.E.D. o por los organismos provinciales en que delegue. Se realizarán dos pruebas a lo largo del programa.

La evaluación final será realizada por la U.N.E.D. teniendo en cuenta los resultados parciales en las distintas materias del curso, otorgándose la calificación de apto o no apto.

5. A los Profesores cursillistas que fueran declarados aptos la U.N.E.D. expedirá el correspondiente diploma o certificado, que será remitido a la Delegación de Educación de la provincia por la que hubiera sido seleccionado. Dicho documento tendrá la validez y efectos previstos en las disposiciones vigentes.

A los declarados no aptos le serán comunicadas las normas y condiciones para las pruebas extraordinarias de recuperación.

6. Los cursos del programa 1979-80 se regirán por los mismos cuestionarios que los convocados por Orden ministerial de 1 de febrero de 1979.

7. La U.N.E.D. enviará al comienzo del curso, junto con el material de trabajo, la información detallada sobre las características y desarrollo del programa.

*IV. Profesores cursillistas*

1.a. Podrán participar en los Cursos de Especialización todos los Profesores de Educación General Básica que no tengan la especialización correspondiente al curso que solicitan.

1.b. Podrán participar en los cursos de Perfeccionamiento todos los Profesores de Educación General Básica que no hubieran realizado el curso que solicitan.